

## **APORTACIÓN DOCUMENTAL: LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA O DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)<sup>1</sup>**

*M.<sup>a</sup> Victoria TEOMIRO RUBIO*

### **Resumen**

La *Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O* (Navas del Madroño) fue construida durante el siglo XVIII. Hasta la fecha no había sido objeto de ninguna investigación. Ahora, motivada por el hallazgo documental que nos aporta nuevos datos sobre su proceso constructivo y por el deseo de dar a conocer el patrimonio religioso extremeño, adscrito a la estética barroca, se ha escrito el presente artículo. Destacamos la intervención de Theodosio Magallanes, arquitecto de nacionalidad portuguesa, que trabajó durante esta época en varias construcciones religiosas y civiles en el siglo XVIII en Extremadura.

*Palabras clave:* Arquitectura religiosa, Barroco, siglo XVIII, Theodosio Magallanes.

### **Abstract**

The Parish Church of Our Lady of La O (Navas del Madroño) was built in the 18th century. To date it had not been the object of any research. Motivated now by documentary findings that contribute with new information on its construction process, and also because of an interest in the spread of the knowledge about the Extremaduran religious heritage, particularly the Baroque one, the present article has been written. We emphasize the intervention of the Portuguese architect Theodosio Magallanes, who participated in several religious and civil projects during this period in the 18th century In Extremadura.

*Keywords:* Religious architecture, Baroque, 18th century, Theodosio Magallanes.

### **1. INTRODUCCIÓN**

El estudio histórico-artístico de este edificio se enmarca dentro de los trabajos de investigación realizados para el desarrollo de la Tesis Doctoral titulada: «*Patrimonio Arquitectónico Religioso en la Provincia de Cáceres: siglos XVII y XVIII*» y dirigida por las doctoras doña María Teresa Terrón Reynolds y doña Pilar Moggollón Cano-Cortés.

<sup>1</sup> Quisiera mostrar mi agradecimiento a la Delegación de Patrimonio de la Diócesis de Coria-Cáceres y al párroco por su disponibilidad para el estudio *in situ* del edificio.

Navas del Madroño pertenece al partido de Garrovillas y durante siglos dependió jurisdiccionalmente a la cercana localidad de Brozas. El proceso de separación se dilató durante más de treinta años y será durante el reinado de Felipe V cuando se le concedan privilegios de villa a la localidad, exactamente el 28 de junio de 1741. Sin embargo, siguió perteneciendo a Brozas hasta que se fijaron los límites de los respectivos términos municipales en 1797.

En el aspecto artístico es muy conocido por el vistoso elemento que caracteriza sus edificios: las chimeneas. Destaca la *Casa Consistorial* que data del siglo XVII y las diversas casas de origen noble, que tienen en sus blasones el mejor documento sobre su pasado histórico. Pero sin duda el edificio que sobresale como el más importante de esta localidad es la Iglesia. El Templo Parroquial de Nuestra Señora de la O<sup>2</sup> es de considerables proporciones con una nave central de más de cuarenta metros de longitud y catorce metros de ancho. Se conforma como un edificio exento, de aspecto modesto, que no nos hace pensar en la intervención de maestros como Theodosio Magallanes que trabajó en la importante obra de ingeniería de viajes de aguas de la ciudad de Plasencia, como lo atestiguan una serie de documentos encontrados en la Sección de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Cáceres.

## 2. DESCRIPCIÓN EXTERIOR

Exteriormente el edificio ofrece una imagen armónica a pesar de que su proceso constructivo se dilató durante más de medio siglo. Está construido en mampostería y sillarejo enjabelgados, aunque utiliza a modo de refuerzo sillería en algunas de sus partes más emblemáticas.

Del aspecto modesto de esta fábrica sobresale por su interés la portada principal con evidente tradición postherreriana y las laterales que forman pareja ofreciendo una estructura de medio punto.

La portada principal, situada en el lado occidental como era habitual, se organiza en dos cuerpos, siendo el primero de mayores dimensiones que el segundo. En el inferior se abre la puerta con arco de medio punto. El arco adquiere algo de volumen al igual que las pilastras. A ambos lados hay dos pares de pilastras toscanas con el fuste vaciado. Se advierte una doble cornisa moldurada con un entablamento corrido y sin decoración que se funde con los capiteles de las pilastras que enmarcan el conjunto. El cuerpo superior, a manera de edículo, se organiza entorno a una hornacina, que probablemente albergaría la imagen de una virgen en relación a la advocación del templo. Sobre un plinto se eleva la hornacina avenerada enmarcada por pares de pilastras, que al igual que las del cuerpo inferior presentan el fuste vacío, rematadas por un frontón quebrado. Aparece un motivo clasicista: las pirámides con bolas y una cruz que finalmente se eleva sobre el frontón.

<sup>2</sup> Esta advocación está relacionada con las vísperas que se rezan desde el 17 de diciembre hasta el día 23 del mismo mes para celebrar la espera de El Salvador. Las antifonas del Divino Oficio empiezan todas con la exclamación Oh para manifestar gozo.

Las portadas laterales reflejan una simplicidad absoluta. Se componen tan sólo de un vano de medio punto enmarcado por pilastras de fuste vaciado que se extienden hasta la cornisa y una moldura que hace las veces de capitel. Son meramente acceso de entrada al templo, ya que no posee otro significado.

En conjunto predominan los volúmenes cúbicos y netos, acentuado por la planitud de las paredes, a excepción de los contrafuertes que se disponen a los lados. La bóveda semiesférica del presbiterio no trasdosa al exterior, sino que queda incluida dentro de un prisma cubierto por tejado piramidal. El único elemento que aporta esbeltez es la torre con una altura de más de veinte metros. No presenta división de varios cuerpos, una campana se dispone en la parte más alta y otra en lo que consideramos un añadido posterior a las fechas que nos referimos en este artículo. Es bastante singular el hecho de que en uno de los lienzos presenta un matacán apoyado en ménsulas, algo que no es habitual en un edificio religioso.

### 3. DESCRIPCIÓN INTERIOR

En el interior presenta un esquema compositivo sencillo de una única nave fragmentada en cuatro tramos, incluido el presbiterio separados por arcadas de medio punto.

La tendencia general durante el barroco y como se puede observar en otros edificios de la provincia de Cáceres, era cubrir la nave central mediante bóvedas de medio cañón con lunetos, reforzados con arcos fajones que marcan tres tramos en los que se distribuye la iglesia. Este modelo se propició a raíz del levantamiento de la iglesia de *El Escorial*<sup>3</sup>. El presbiterio está cubierto por una bóveda semiesférica. Los arcos fajones presentan anchas dovelas de sillería formadas por una sola pieza. Descansan en pilastras de orden toscano con el fuste recto y liso, elevadas sobre basamento escalonado.

La iluminación interior se obtiene por varios vanos dispuestos regularmente; no hay interés por buscar efectos lumínicos como en otras iglesias de la época barroca.

Aunque el artículo no pretende un estudio sobre el contenido mueble, cabe decir que en la iglesia se conservan tres retablos del siglo XVIII: el retablo mayor fechado mediante una inscripción en 1753 y los laterales de la Virgen del Rosario y el de Ánimas Benditas, los tres de factura rococó. El último fue realizado por Vicente Barbadillo, un artista que tuvo una intensa actividad artística, destacando las obras realizadas en la provincia de Cáceres, y especialmente en algunas iglesias de Cáceres (Retablo Mayor de la *Iglesia de San Mateo*, Retablo Mayor de la *Iglesia de San Francisco Javier*...).

El coro elevado cubierto con bóveda de medio cañón con lunetos descansa sobre un amplio arco carpanel. Bajo el mismo, y sobre el muro de la Epístola se abre una

<sup>3</sup> BUSTAMANTE GARCÍA, A., *La arquitectura clasicista del foco vallisoletano (1561-1640)*, Valladolid, Ed. Instituto Cultural de Simancas, 1983, p. 92.

puerta adintelada que permite el acceso a la torre. Ésta de sección cuadrangular presenta un aspecto macizo. Se accede mediante escalera de caracol que también da entrada al coro.

En ese mismo lienzo se abre otra portada adintelada de aspecto muy sencillo que permite el acceso al baptisterio, estancia rectangular que se cubre con bóveda de medio cañón con lunetos. Se trata de un espacio de escasas proporciones.

Adosada al lienzo meridional de la capilla mayor aparece la sacristía. Se accede desde el presbiterio mediante una puerta de medio punto, cubriendo el espacio una bóveda de medio cañón con lunetos. Seguidamente se sitúa una estancia rectangular levantada a finales del siglo XX que se utiliza como almacén.

La Iglesia Parroquial de Navas del Madroño se distancia del tipo de arquitectura que se realiza en las mismas fechas en otros puntos de la provincia de Cáceres. Por la desnudez ornamental con la que han sido labrados todos sus elementos, no apareciendo en ninguna parte el habitual trabajo de yeserías que hemos podido estudiar en otros templos.

#### 4. PROCESO ARQUITECTÓNICO

Sabemos que existió una anterior edificación atestigüada en los documentos transcritos en este artículo. En 1600 se erigió el templo como parroquia, y no sabemos si debido a un posible estado de ruina en la década de 1730 se decidió reedificar completamente el templo.

El dilatado proceso de construcción comienza en 1737 cuando se propone la construcción con unas nuevas trazas. En 1738 Francisco Ruiz, profesor de arquitectura y maestro de obras procede al reconocimiento de trazas y posturas para la nueva iglesia de Navas del Madroño<sup>4</sup>. La obra será llevada a cabo por dos importantes maestros de obras de la región. Ambos tuvieron una intensa actividad artística durante el siglo XVIII en los territorios que estaban en esta época bajo el dominio de la Orden de Alcántara: Theodosio Magallanes y Alonso González. El primero de ellos fue un maestro de arquitectura de nacionalidad portuguesa, natural de Ponte de Llimia (Arzobispado de Braga). Intervino en varias edificaciones religiosas de los municipios de la Orden de Alcántara como constan en el estudio que realizó Martín Nieto en la revista *Alcántara*. Anteriormente a la reedificación de la Iglesia de Navas trabajó en la Iglesia Parroquial de Carbajo para reparar el estado de ruina en el que se encontraba. Más tarde, en la mitad del siglo XVIII, el informe que realiza para la intervención en el Convento de San Pedro de Brozas, nos demostrará sus conocimientos arquitectónicos; en él se incluye la elaboración de unas trazas que siguen la estética barroca.

<sup>4</sup> MARTÍN NIETO, D., «Noticias de artistas del siglo XVIII en los territorios de la Orden de Alcántara», en *Alcántara: revista del seminario de estudios cacereños*, n.º 58, Cáceres, Institución Cultural «El Brocense», 2003. En este artículo se nos señala que el maestro Francisco Ruiz reconoció las trazas el 8 de julio de 1738 por 900 reales.

Posteriormente y después de más de veinte años desde la conclusión de las obras por parte de Diego Gutiérrez Morán, maestro de arquitectura que llevó a cabo una serie de reparos en la fábrica parroquial, dictaminó y reconoció la conclusión definitiva de las obras el maestro de arquitectura Guillermo Casanova en 1785. Será en esta misma época en la que se encargará de los reparos Gabriel Fernández.

Como muestran los documentos que aportamos en este artículo la financiación de las obras más costosas fue popular. Los vecinos del pueblo contribuyeron con sus bienes para el pago de materiales, algo que ya apuntaba Madoz en su *Diccionario histórico-geográfico de Extremadura*.

## 5. APÉNDICE DOCUMENTAL

### Documento n.º 1

*Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Sección Protocolos Notariales de Navas del Madroño, ante el escribano Francisco Javier Hernández, Leg. 1201. F.º 78 y 79 (1739).*

«En la villa de las Navas en veinte y ocho días del mes de julio de mil setezientos y treinta y nueve años ante mi, el presente escribano de su Magestad y testigos parezieron presentes; Theodosio Magallanes y Juan González, vecinos de la villa de Alcantara y Villa del Rey y al presente residentes en esta dicha villa, y dijeron que por quanto la obra y fábrica nueva de la Yglesia Parroquial de esta dicha villa se avía rematado en caveza de los otorgantes, en ciento y seis mill reales de vellón bajo de diferentes calidades y condiciones que por menor se expresan en la postura y remate que tienen aceptado de las que son savidores y a mayor abundamiento; las han aquí por insertar y expresadas; y en su virtud para la seguridad de dicha obra dieron fianzas asta en cantidad de zinquenta y tres mill dozientas y sesenta reales; y sin embargo no obstante de ello se les ha mandado aumenten dicha fianza hata la cantidad de los dichos ciento y seis mil reales de vellón y en su consecuencia; executado que sea le referido diesen los otorgantes; fianza, hallanandose a executar dicha obra dentro de tiempo determinando; por lo que en su virtud, desde luego en aquella bia y forma que mas aya lugar de derecho ambos a dos juntos juntamente y cada uno de por si ynsolidum y con renunciación de las leyes de la mancomunidad de ejecución y division de bienes como en cada una de ellas se contiene; se obligan con sus personas y vienes muebles y rayces avidos y por aver a que dentro de tres años, que han de principiari a contarse desde el día que se le entregasé a dichos otorgantes: la primera libranza, para percibir los maravedís que se le ayan de dar para poder prinziapiar dicha obra, la han de empezar y concluir en tres meses areglado todo a las condiciones; que cantan en su postura con los antezedentes y remate cumpliendo enteramente con lo estipulado en ella; cumpliendo enteramente con lo estipulado en ella, y no abiendo detención en las demas pagas pues en este caso todo el tiempo que se le detuvieron ha de ser visto no entrar en el tiempo de dichos tres años; y en su defecto desde luego consienten los otorgantes que pasados que sean dichos tres años; pueda el Señor Juez Protector del Juzgado de las Yglesias, que de presente lo es o en adelante fuese poner maestros a nuestra costa para que areglado a las condiciones concluyan y finalizen dicha obra de referida yglesia; a cuya determinación porque suceda, no se han de pedir o poner por ningún caso motivo ni razón que les asista y para su firmeza, y que se les pueda apremiar avido lo que aquí llevan expresado, dar poder a las justizias y juezes de su Magestad que en este caso les sean competentes para que a todo lo referido. Cada cosa o parte deello les compelen y apremien como si fuera por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada sobre que renunzian todas las leyes, fueros y derechos de su favor con la general y los de ella en toda forma, en cuyo testimonio así lo dijeron y otorgaron ante el presente escribano; siendo testigos Francisco Gómez Cantero, Julián Molano Cava y Juan Julián González vecinos desta dicha villa y los otorgantes a quines doy fe; conozco lo firmaron. Theodozio de Magallanes, Julián González. Ante mi: Francisco Javier Hernández.»

**Documento n.º 2**

*Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Sección Protocolos Notariales de Navas del Madroño, ante el escribano Francisco Javier Hernández, Leg. 1202, 1741. F.º 26 y 27.*

«En la villa de las Navas en diez y ocho días del mes de febrero de mil setezientos quarenta y un años ante mi el presente escribano de su Magestad y testigos con parecieron presentes Juan Lorenzo de Torres y Pedro Galán vecinos de la villa de Alcántara, y al presente residentes en esta dicha villa y dijeron que en los treze días deste presente mes y año, se remató en caveza de mi, el dicho Juan Lorenzo de Torres la conducción de los materiales de piedra cantería y mampostería, texa, ladrillo, arena y madera que se sacaren, cortaren y fabricasen dentro de la jurisdiccion de esta dicha villa que fuesen necesarios para la fabrica de la nueva yglesia que se a de hacer en el sitio y paraje que se alla la que en ella existe y se a demoler; bajo de ciertas condiciones que especificamente se yncluyen en la postura mejoras y remate referido que han aqui por insertas a la letra; en el que expresamente se probiene por la justicia real desta dicha villa que para la seguridad della se diese fianza abonada y para mejor cumplir tienen presentado ynformación de abono en aprovisión de la Justicia Real ordinaria de dicha villa de ser tienen las alajas que en ella se expresan para dicha seguridad que pase que de todo conste se pusiere aqui y su thenor a la letra es a saver. Aqui la información: y en su consecuencia y usando del derecho que le es permitido en este caso para la seguridad hipotecan especificamente dichas dos alajas que con expresión de lugar paraje y valor que cada una tiene rebajado las cargas son a saber: lo primero el dicho Juan Lorenzo de Torres hipoteca para dicha seguridad una casa de vivienda y morada que tiene por suya propia en el lugar de membrío y calle que se dice del Coso que vale a el presente trescientos ducados de vellón por estar libres de censo tributo hipoteca especial y general que no lo tiene por tal la asegura. 3300. Ytem el expresado Pedro Galán hipoteca para dicha seguridad otra casa de vivienda y morada que tiene por suya propia en dicho lugar de membrío y calle que se nomina del Coso que vale al presente tres ducados de vellón con la carga de censo de veinte ducados de principal que tiene sobren que sus reditos de ellos se pagan en cada un año a el cura rector de esta villa de las Navas, y libre de otro censo y carga que no la tiene y por tal la asegure que rebajado dicho censo queda por liquido libre tres mill y ochenta reales de vellon en manera que importa el valor de las dichas dos alajas que llevan hipotecadas seis mill trescientos y ochenta reales de vellón libres y rebajado el principal dicho censo que llevan declarado y son libres de otros Algunos gravámenes que no los tienen y por tal lo aseguran bajo de las clausulas de emisión obligación y saneamiento en la forma ordinaria y su legítimo valor que va expresado; y dichos vienes están suios en los parajes tocados y son propios de cada uno que así llevan puestos, los que obligados a la seguridad y arrimo de dichos materiales de referida obra su postura y remate de ella y a que por los otorgantes se cumplirá y finalizará perfecta y enteramente como se alla estipulado sin falta ni desfalque alguno pues para ello y cualesquiera cosa y parte de dicho arrimo, darán, volverán y pagarán a esta dicha villa o personas particulares el ymporte que por dicha razón hubiese perjuizio con mas las costas daños y perjuicios que sobre ello se causaren hasta con efecto se cumpla lo estipulado enteramente y se finalice dicha obra y en su defecto no lo haziendo y cumpliendo conveniente se les execute por ello por todo rigor y via executiva en virtud de la presente como por obligación de plazo pasado que traiga a execucion ues para ello hipotecan especificamente dichas dos alajas de las que y de su entero valor valor se cumpla y pague dicho arrimo de materiales a otros que por los otorgantes le hiciesen en sus nombres por no perderlo hazer por sus acupaciones o por otra qualquiera causa, que les impida poderlo hazer y para todo y en caso necesario concierten así mismo que la persona que pasase a las diligencias de venta de dichas alajas lleve de salario acostumbrado con sus intereses, que se ocasionasen y a su cumplimiento ambos a dos los otorgantes juntos de mancomún in solidum con renunciación de las leyes de la mancomunidad execucion division de vienes como en cada una de ellas se conthiene se obligan con sus personas y vienes muebles y raizes avidos y por aver y dar poder a las Justicias y Jueces de su Magestad que les sean competentes para sacado lo referido y cada cosa a parte de ello les compelen y apremian por todo rigor de derecho y con su fuerza y sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada comentada y no apelada sobre renunciar

todas las leyes fuero y derechos de su favor con la principal y los de ella en toda forma en cuya escritura así lo dijeron y otorgaron ante el presente escribano de su Magestad. Siendo testigos Diego Barriga Gabriel, Juan Moreno el menor, y Juan Rodriguez; Casasola vecinos desta dicha villa y los otorgantes a quienes doy fe conozco no lo firmaron por que dijeron no saver a su ruego lo hizo un testigo. Juan Rodriguez Casasola, ante mi Francisco Javier Hernández».

### Documento n.º 3

*Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Sección Protocolos Notariales de Navas del Madroño, ante el escribano Francisco Javier Hernández, Leg. 1202, 1747. F.º 74 y 75. Fianza.*

«En la villa de las Navas en primero de octubre de mill setecientos cinquenta y siete años ante mi el presente escribano de su Magestad, y testigos compareció presente Juan Theomiro Romero, vecino della y dijo es llegado a su noticia se remató la obra de la Yglesia Parroquial desta expresada villa en caveza de Theodosio de Magallanes y Julio González maestros de arquitectura uno y otro de nación portuguesa y residentes en ella y que estando ya dha obra quasi en los fines de ella y por ciertas decisiones que tuvieren dichos maestros o por su conveniencia partieron el resto que les faltaba entre los dichos dos maestros y en esta atencion y en la de que expresado Theodosio tiene concluida dicha su parte de obra a excepción de una cosa muy corta que tiene puesta a el cuidado de Juan Magallanes hermano de dicho Theodosio y a el de Juan Theomiro hijo del otorgante; y por ello ha pretendido retirarse a la ciudad de Plasencia en donde tiene otras obras; en atención a no aver concluido dicho Juan González su parte su resto que le toco en dicha ??? que hicieron la que según resulta se le ha quemado; o su renta y pedir para Fernando de Cabrera y otros sus consortes, fiadores en dicha obra de referidos maestros en esta consideración y para poder hazer su viaje se le ha pedido por los susodichos que dando fianza para que siempre que sea necesario volver dicho Theodosio a esta villa a trabajar en dicha su parte de oba en caso de que falte que hacer alguna cosa o para el tiempo de la revista de ella no se le molestare ni perturbara su viaje; en cuyo supuesto y enterado el otorgante de lo que en este caso le compete; desde luego en aquella via y forma que más aya lugar de derecho se obliga con su persona y vienes muebles y razón avidos y por aver a que dicho Theodosio de Magallanes siempre que sea llamado por dichos sus fiadores o por la Real Justicia de esta dicha villa: para trabajar en dicha obra qualquiera reparo que se ofrezca o sea de su cuenta de hacerla o para la revista de toda la dicha obra de referida iglesia vendra a esta dicha villa a ejecutarlo sin demora ni retardación alguna, no estando enfermo en cama, pues en este caso no se le podrá apremiar a ello, pero no lo estando pues en su defecto todas las costas, daños y perjuicios que se siguieren y rescresieren por razón de no venir a dicha obra, a su revista y a concluir la parte las pagará el otorgante con su persona, vienes avidos y por aver como su fiador y principal pagador pues para ello en caso necesario hace de deuda y fecho ajeno lo suyo propio y sin que sea necesario haya execución en la persona y vienes de dicho Theodosio de Magallanes cuyo beneficio renupcia y quiere que para todo se le apremie por todo rigor de derecho y via ejecutiva; y a su cumplimiento da poder a las justicias y diesen de su Magestad que les sean competentes para que a todo lo referido y cada cosa les compelen y apremien como si fuera por sentencia pasadas en autoridad de cosa juzgada contenida y no apelada sobre que renuncien todas las leyes fueros y derechos de su favor con la general y los de ella en toda forma en cuyo testimonio así lo dijo y otorgo ante el presente escribano de su magestad siendo testigos Joseph Flores Romero, Diego Sánchez Romero y Pedro Martín Panadero, vecino de ella y el otorgante a quien doy fe conozco e lo firmo por no saver a su ruego lo hizo un testigo. Joseph Flores Romero, ante mi Francisco Javier Hernández».

### Documento n.º 4

*Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Sección Protocolos Notariales de Navas de Madroño, ante el escribano Francisco Javier Hernández, Leg. 1202, 1747. F.º 72 y 73. Fianza.*

«En la villa de las Navas en nuebe dias del mes de octubre de mill setecientos y quarenta y siete años; ante mi, el presente escribano de su Magestad y testigos con pareció presentes Juan

Theomiro Romero y de la Sanguina, vecino della, que dijo que la obra de la Yglesia Parroquial desta dicha villa segun tiene entendido se remató en cabeza de Theodosio de Magallanes y Juan González, maestros de arquitectura de nación portuguesa uno y otro, y residentes en esta expresada villa y en esta consideración aviendo dado principio a su fábrica y puesto entre los dos dicha obra en los fines della resulto que con varios pretextos a fin particular que a los suso dichos los asistio partieron el texto de dicha obra que les avia della quedado y, entre presupuesto y sin aver concluido dicho Magallanes su parte de obra se retiro a otras que tenía en la ciudad de Plasencia, y las que por parte de Fernando de Cabrera y otros sus consortes vecinos de la nominada villa como fiadores de los suso dichos en dicha obra en este juzgado; presentaron cierto pedimento, exponiendo en él se librare de ??? a dicha ciudad de Plasenciaa fin de que se hiciere conducir de esta dicha villa la ??? de dicho Theodosio de Magallanes para la conclusión de dicha obra a parte de ella que estaba a su cargo y que para el mejor seguro se le embargaren sus bienes y en esta consideración así ejecutado y llegando a esta villa expresado Magallanes; parece que a sus espensasconcluyo dicha su parte de obra a excepción de una cosa muy corta; que tiene ya encargada a Juan de Magallanes su hermano y a el otorgante; y por ello tiene pretendido se le de libertad para retirarse a dicha ciudad de Plasencia y que para ello se le desembargasen sus vienes que tenía en ella dando por libre a el depositario del. Y en esta consideración; entendidos referidos fiadores de todo lo mencionado; verbalmente le contradijeron dicha pretensión a menos de que diese fianza segura para los reparos que se ofrezcan en dicha obra; en cuyo supuesto y enterado el otorgante de menuda pretensión; dijo que se obligaba con su persona y vienes muebles y rayzes, avidos y por aver a que el dicho Magallanes cumpliera enteramente con la conclusión de dicha obra y por y por siempre que sea llamado a esta villa; para hacer qualesquier reparo que se ofrezcan a dicha obra lo hará sin detención alguna como para la revista de ella. Así en la a la parte que le corresponde de la partida de ella como en todo lo demás con su compañero Juan González, y en su defecto hay, como desde luego haze de deuda y fecho ajeno; suyo propio y sin que sea necesario hazer ejecución en otra de legítima alguna contra la persona y vienes de dicho Magallanes cuyo beneficio renuncia lo hará el presente como su fiador y principal pagador como también los reparos que ahora han quedado a su pago con dicho Juan Magallanes; y a ello y cada cosa se le pueda apremiar por las justicias y leyes de su Magestad que les sean competentes por todo rigos de derecho y via executiv sobre por renuncia desde las leyes, fueros y derechos de su favor con al general y los de ella en toda forma en cuyo testimonio así lo dijo y otorgo ante el presente escribano de su Magestad. Siendo testigos Juan Antonio de Osmas, Juan González Rubio y Juan Rodríguez y Alonso Barrero, vecino de ella y el otorgante, a que doy fe conozco no lo firmo por no saver, a us ruego lo hizo un testigo. Antonio de Osmas. Ante mi Francisco Javier Hernández».

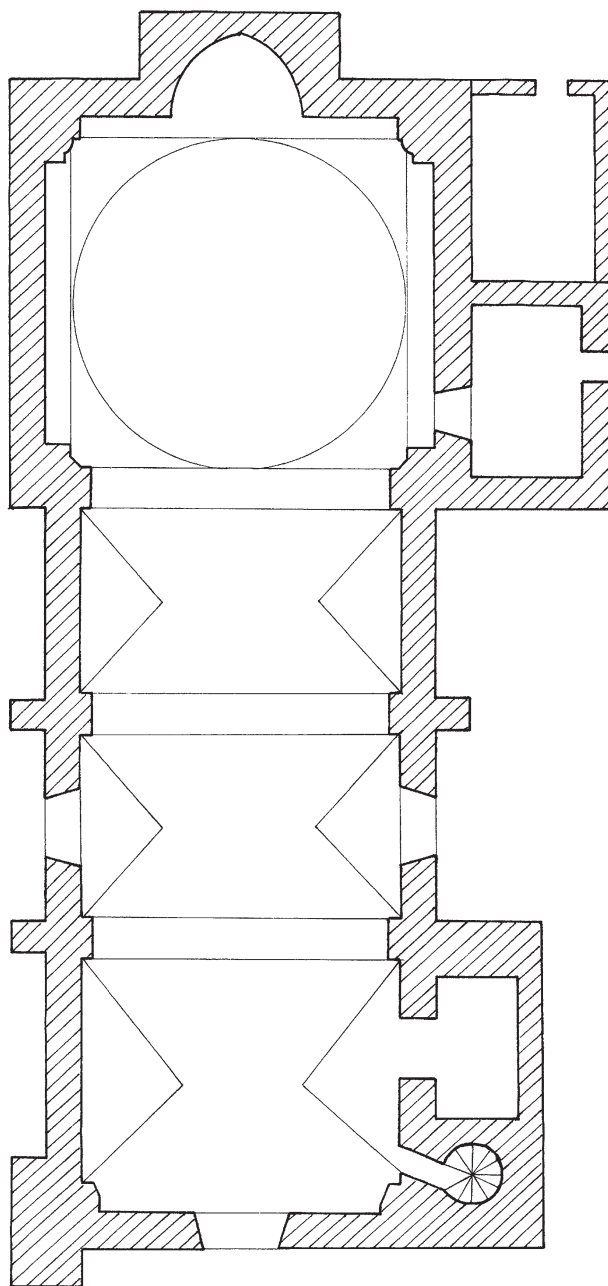
## BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS ORDAX, S. (dir.), *Inventario Artístico de Cáceres y su provincia, Partidos Judiciales de Garrovillas, Montánchez y Trujillo*, tomo II, Ed. Ministerio de Cultura, Madrid, 1989.
- BUSTAMANTE GARCÍA, A., *La arquitectura clasicista del foco vallisoletano (1561-1640)*, Ed. Instituto Cultural de Simancas, Valladolid, 1983.
- DIEZ GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> del C., «Propuesta de reforma en la Iglesia del Convento de San Pedro de Brozas (Cáceres) por Theodosio de Magalães», en *Norba-Arte*, vol. XXVI, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, Cáceres, 2006, pp. 261-266.
- MADOZ, P., *Diccionario histórico-geográfico de Extremadura*, tomo III, Publicaciones del Departamento de Seminarios de la Jefatura Provincia del Movimiento, Cáceres, 1955.
- MARTÍN NIETO, D., «Noticias de artistas del siglo XVIII en los territorios de la Orden de Alcántara», en *Alcántara: revista del seminario de estudios cacereños* n.º 58, Institución Cultural «El Brocense», Cáceres, 2003, pp. 11-44.



*Fuentes*

- A.H.P.CC. (Archivo Histórico Provincial de Cáceres). Sección de Protocolos Notariales de Navas del Madroño. Legajos consultados: 378, 436, 1201, 1202, 1203, 2567, 2568.
- A.D.C.CC. (Archivo de la Diócesis de Coria-Cáceres). Fondo Parroquial de Navas del Madroño:
- Libro 32. Libros de Cuentas de Fábrica (1804).
  - Libro 30. Inventario de los vasos sagrados, ornamentos y alajas de la Yglesia Parroquial de Navas del Madroño.
  - Libro 28. Archivo Diocesano de Coria Cáceres. Cofradía de las Animas Benditas de Navas del Madroño.



ESCALA 1/200

FIG. 1. *Planta de la Iglesia de Navas del Madroño (Cáceres)*  
*(realizada por Jesús Manuel Teomiro Rubio, Arquitecto Técnico).*



FIG. 2. *Exterior de la Iglesia de Navas del Madroño (Cáceres).*



FIG. 3. *Interior de la Iglesia de Navas del Madroño (Cáceres).*

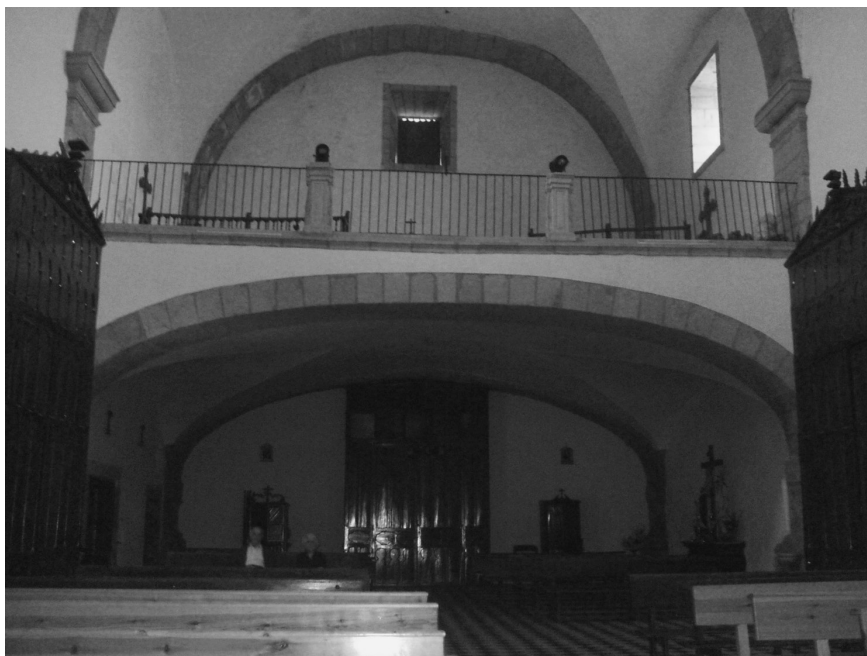


FIG. 4. *Coro de la Iglesia de Navas del Madroño (Cáceres).*

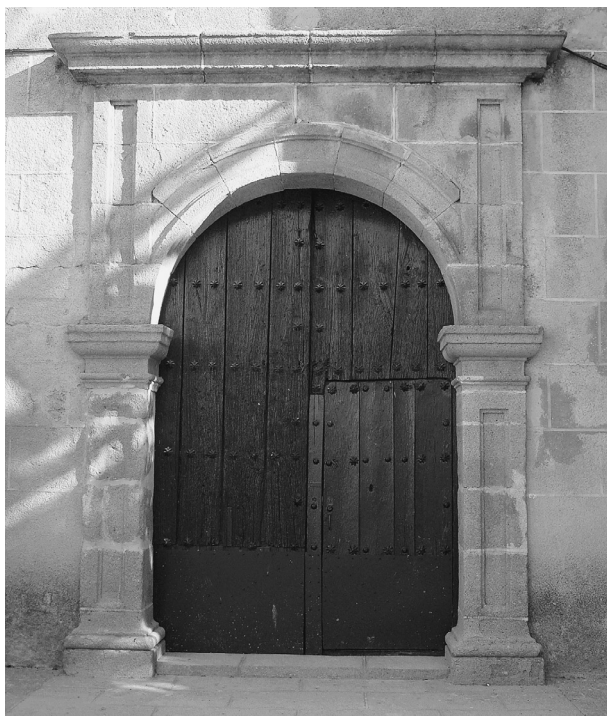


FIG. 5. *Portada lateral de la Iglesia de Navas del Madroño (Cáceres).*



FIG. 6. *Portada principal de la Iglesia de Navas del Madroño (Cáceres).*

